



RESOLUCIÓN No. DESAJBUR23-5082  
18 de mayo de 2023

*“Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa adelantada mediante las Resoluciones No. DESAJBUR23-4421 y DESAJBUR23-4422 de fecha 8 de marzo de 2023 y se resuelve sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por ACILERA SAS contra la Resolución No. DESAJBUR23-41 de fecha 13 de enero de 2023”*

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 103 de la Ley 270 de 1996, 48 y 618 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 y en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015 la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia, disponiendo en su artículo 29 derogar todas las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia, es decir, aquellas contempladas en los Acuerdos No. 1518 de 2002, 5473 de 2009, 7339 de 2010, 7490 de 2010, 8208 de 2011 y 9177 de 2012 expedidos por esa alta Corporación.

Que el artículo 1° del Acuerdo PSAA10448 de 2015, señala el plazo y la fecha de la apertura de la inscripción para los cargos de Auxiliares de Justicia.

Que en el mes de octubre de 2022, esta Dirección Ejecutiva Seccional publicó el aviso de convocatoria en las carteleras de la Oficina Judicial de Bucaramanga, en la Oficina de Apoyo de San Gil y en las Oficinas de Servicios de Barrancabermeja, Socorro y Vélez, igualmente se publicó en la página web, con el fin de informar a las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia que se utilizará en los despachos judiciales de la comprensión territorial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que a partir del primero (1°) de noviembre de 2022 se daría apertura al proceso de inscripción para conformar dicha lista, respecto de todos los cargos descritos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que para efectos de la inscripción, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santander habilitó el correo electrónico [ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para recibir las solicitudes correspondientes.

Que en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección Consejo Superior de la Judicatura enlace Actos Administrativos, se encuentra la información relativa a las clases de cargos -Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes-, los requisitos para su desempeño y demás, contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en aras de establecer los términos de la convocatoria, se estableció un cronograma del proceso de inscripción y conformación de las listas de Auxiliares de la Justicia en esta circunscripción, así:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2022	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015)
1-15 de diciembre de 2022	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2022	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
10-16 de enero de 2023	Publicación de listas
17-30 de enero de 2023	Presentación de recursos



31 de enero-13 de febrero de 2023	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
1-14 de marzo de 2023 (sólo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía
15-24 de marzo de 2023	Integración lista definitiva de Auxiliares de la Justicia

Que en cumplimiento del cronograma establecido, se recibieron inscripciones durante el término comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, entre el 1º y el 15 de diciembre de 2022 se dio inicio a la fase de verificación del cumplimiento de requisitos de aquellos aspirantes inscritos para integrar las Listas de Auxiliares de la Justicia.

Que mediante Comunicación Informativa de fecha 10 de enero de 2023, se hizo necesario ampliar los plazos de la convocatoria pública, a fin de permitir la continuidad del proceso de elaboración de las listas, dado el gran volumen de solicitudes recibidas para inscripción y la necesidad de corroborar los requisitos presentados por los interesados con los resultados de las revisiones efectuadas, a fin de verificar la pertinencia de incluir o no en las listas a los auxiliares que han manifestado interés en hacerse partícipes de las convocatorias, dado que la labor de elaboración de las listas no pudo culminarse en los plazos inicialmente pactados.

Que el cronograma del proceso fue modificado, en los siguientes términos:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2022	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015)
1 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
16-20 de enero de 2023	Publicación de listas
23 de enero de 2023 – 3 de febrero de 2023	Presentación de recursos
6 al 20 de febrero de 2023	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
1 al 14 de marzo de 2023 (solo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)
15 al 23 marzo de 2023	Verificación de pólizas
24 al 30 de marzo de 2023	Integración lista definitiva de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2023	Publicación de lista definitiva
1 de abril de 2023 – 31 de marzo de 2025	Vigencia de la lista

Que en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, entre el 16 de diciembre y el 13 de enero de 2023 se elaboraron las Listas de Auxiliares, contenidas en la Resoluciones DESAJBUR23-40 del 13 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la **Lista de Auxiliares de la Justicia** para los cargos de Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes*” y DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre*”, las que fueron objeto de publicación mediante los precitados actos administrativos en la fecha 16 de enero de 2023, cumpliendo con el cronograma establecido en el proceso.

Que esta Dirección, atendiendo a la previsión establecida en el artículo 18 del Acuerdo PSAA15-10448 y de acuerdo con el cronograma fijado, desde el día 16 de enero de 2023 y hasta el día 20 de enero de 2023, publicó la Resolución DESAJBUR23-41 en la página web de la Rama Judicial y en un lugar de acceso público a los Despachos Judiciales o centros de Servicio de nuestra comprensión territorial, en las carteleras de la Oficina Judicial y en la página web de la Dirección Ejecutiva Seccional.



Que según lo ordenado en los artículos 19 y 20 del Acuerdo PSAA15-10448 y conforme al cronograma establecido, durante el término que corrió entre el 23 de enero de 2023 y el 3 de febrero de 2023, esta entidad recibió los recursos presentados contra la Resolución No. DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023, impetrados por los aspirantes inconformes con las decisiones contenidas en tal acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, a partir de la fecha 6 de febrero de 2023 se dio inicio a la fase de *“Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones”* respecto de aquellos aspirantes que recurrieron la Resolución No. DESAJBUR23-41.

Que mediante Comunicación Informativa de fecha 28 de febrero de 2023, se hizo necesario ampliar los plazos de la convocatoria pública, *“a fin de permitir la continuidad del trámite de los recursos de reposición y decisión de objeciones, en atención a la gran cantidad de recursos de reposición formulados por los inscritos y considerando las exigencias que este proceso conlleva en el análisis detallado y minucioso de cada uno de los argumentos planteados contra los documentos aportados por los inscritos, tanto Auxiliares de la Justicia en general como Secuestres, lo que se tradujo en la revisión del gran volumen de solicitudes recibidas y la necesidad de corroborar los argumentos expuestos por los recurrentes contra los requisitos acreditados por los interesados, a fin de verificar la pertinencia de incluir o no a los auxiliares que han manifestado interés en hacerse partícipes de las convocatorias, sin que la labor de tramitación de los recursos interpuestos hubiere podido finalizarse a la fecha, razón por la cual, esta entidad encuentra procedente modificar, por segunda ocasión, el cronograma inicialmente concebido, (...)”*

Que en consideración de lo anterior, el cronograma fue modificado así:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2022	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015)
1 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
16-20 de enero de 2023	Publicación de listas
23 de enero de 2023 – 3 de febrero de 2023	Presentación de recursos
6 de febrero al 8 de marzo de 2023	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
9 al 22 de marzo de 2023 (solo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)
23 al 28 marzo de 2023	Verificación de pólizas
29 al 30 de marzo de 2023	Integración listas definitivas de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2023	Publicación de listas definitivas
1 de abril de 2023 – 31 de marzo de 2025	Vigencia de las listas

Que en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, entre el 6 de febrero y el 8 de marzo de 2023 se tramitaron los recursos, sin que hubiere lugar a la resolución de objeciones, puesto que las mismas no fueron formuladas, de donde resulta entonces procedente el estudio de los recursos de reposición interpuestos, así como sobre la concesión de los de apelación impetrados de manera subsidiaria, a fin de conformar las Listas de Auxiliares, contenidas en las Resoluciones DESAJBUR23-40 del 13 de enero de 2023 y DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023, respectivamente.

Que el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448 dispuso en relación con la ejecutoriedad de la citada lista lo siguiente: *“La lista de auxiliares de la justicia será obligatoria a partir de la desfijación del aviso de que trata el artículo 16 (sic) del presente Acuerdo. La interposición de los recursos de la vía gubernativa por parte de quienes no resultaron inscritos y la formulación de objeciones no será óbice para su utilización.”*



Que en el artículo 22 del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015 se reguló lo atinente a la administración, control, consulta y uso de la lista, donde se ordena que una vez *“desfijado el aviso de que trata el artículo 16 (sic) del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial. (...)”*

Que según el artículo 23 del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015 se dispuso que **la vigencia de la lista será de dos (2) años que, para el caso, empiezan a correr a partir del día 1 de abril de 2023 y hasta el día 31 de Marzo de 2025**, respecto de esta Seccional de Administración Judicial.

Que los recursos de reposición y apelación fueron presentados dentro del término legal, siendo procedente su estudio, conforme con el análisis efectuado en Resoluciones DESAJBUR23-4421 y DESAJBUR23-4422 de fecha 8 de marzo de 2023, sin embargo, efectuando una nueva revisión de los recursos interpuestos en el buzón electrónico designado para esos efectos, se advirtió por el administrador del correo que en la fecha 21 de enero de 2023 la interesada ACILERA SAS interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales no fueron objeto de estudio en las Resoluciones DESAJBUR23-4421 y DESAJBUR23-4422, que son las que resuelven los recursos de los interesados en hacerse partícipes de las listas de auxiliares de la justicia para el cargo de Secuestres Categoría 1 y 2, por lo que resulta entonces oportuno corregir la actuación administrativa, en orden a resolver los recursos interpuestos por ACILERA SAS. Ello, con fundamento en lo previsto en los artículos 3 y 41 de la Ley 1437 de 2011.

Que, ante esta situación, y en aras de propender por la defensa de los derechos a la igualdad, la contradicción y la defensa del participante antes mencionado, y en consideración de lo anteriormente advertido, se encuentra procedente resolver lo pertinente frente a los recursos interpuestos, por lo que se profiere el presente acto administrativo y se procede al estudio de la documentación remitida, debiendo resolver al interesado los recursos que fueron interpuestos, como sucedió con los demás interesados, así:

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe lo siguiente: *“OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*.

En primera medida, y considerando que los recursos fueron presentados dentro del término establecido en la norma antes citada, teniendo en cuenta que la Resolución atacada podía ser recurrida, según lo ordenado en los artículos 19 y 20 del Acuerdo PSAA15-10448 y conforme al cronograma establecido, durante el término que corrió entre el 23 de enero de 2023 y el 3 de febrero de 2023, y según se detalla a continuación, para el caso concreto de ACILERA SAS, los recursos fueron presentados en la fecha 21 de enero de 2023, por medios electrónicos y dentro del término oportuno para su interposición, por lo cual es procedente entrar a estudiar su fundamento de fondo.

En consecuencia, se procederá a resolver los recursos de reposición interpuestos, así como sobre la concesión de los recursos de apelación presentados de manera subsidiaria, a continuación, así:

**ACILERA S.A.S**, identificada con NIT. 9012303429, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de la Resolución No. DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023, procurando aclaraciones y adiciones al acto recurrido, al no haber sido admitido como Secuestre categorías 1 y 2.

En el acto administrativo recurrido, se definió no incluir al recurrente, con fundamento en las siguientes consideraciones: *“No acreditó el requisito de experiencia por el término requerido. Parte de las certificaciones que acreditan la experiencia adjunta no corresponden*



*a la persona jurídica aspirante sino a su representante legal o a su representante legal suplente, y aquellas que corresponden a la inclusión de la persona jurídica como secuestre no acreditan la totalidad del tiempo de experiencia exigido, lo que contraviene lo previsto en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, puesto que la experiencia ha de ser acreditada respecto “del aspirante”.*

Aduce la recurrente en su recurso que “***La experiencia en los requisitos contenidos en el artículo 7 del acuerdo PSAA15- 10448 de 2015, la da también la copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida. (resalto en negrita y subrayo fuera de texto). Por lo anterior se cumple según lo reglado en la norma. Razón por la cual la resolución DESAJTUR21-246 del 16 de marzo de 2021 nos acredita con licencia de secuestre VIGENTE a la fecha.***”

Por ende, reitera que por haber sido admitida con antelación por la Dirección Ejecutiva de Tunja sí cumple el requisito de experiencia y debe, por ende, ser admitida como secuestre.

Al respecto, en lo que respecta a la acreditación del requisito de experiencia, tanto para la Categoría No. 1 como para la Categoría No. 2, se encuentra que el interesado no acreditó la misma en los términos requeridos en la convocatoria, comoquiera que ACILERA SAS no acreditó el requisito de experiencia por el término requerido respecto “del aspirante”.

Al respecto, se insiste respetuosamente en que, una vez revisados los documentos aportados por el recurrente, al momento de su inscripción, se puede evidenciar que parte de las certificaciones que acreditan la experiencia adjunta no corresponden a la persona jurídica aspirante, esto es, a ACILERA SAS, identificada con NIT. 9012303429, sino a su representante legal SERGIO TORRES y a su representante legal suplente WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ REYES, documentos con los que no se acredita la experiencia respecto de ACILERA SAS, quien es la persona jurídica interesada en ser inscrita.

Lo anterior, destacando además en que si bien es cierto que en la convocatoria se permitió acreditar experiencia “*con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida*”, no es menos cierto que el recurrente no acreditó la misma respecto de ACILERA SAS, puesto que no aporta copia de su licencia, sino una resolución mediante la cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja le admite como secuestre, acto que no corresponde con su licencia para ejercer el cargo como secuestre, donde se permita verificar, entre otras cosas, la vigencia de la misma y del término que se le habilitó como secuestre, en los términos requeridos en la convocatoria.

Al respecto, en lo tocante a la experiencia, hay que recordar que los documentos idóneos para acreditar el requisito de experiencia establecidos en el Acuerdo que rige la convocatoria son las certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del respectivo aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial o con “copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida”, sin embargo, se destaca que dichos soportes deben acreditar la totalidad del tiempo requerido para la experiencia.

Por ende, la experiencia individual de los socios de una persona jurídica o de sus representantes legales no puede ser acreditada en favor de la persona jurídica que se postula, en atención a que los requisitos pretenden ser acreditados respecto de la persona jurídica y no de los socios o sus representantes, individualmente considerados.

Por otra parte, en lo concerniente a la admisión de ACILERA SAS en convocatorias anteriores adelantadas ante otras Seccionales y la acreditación de tal documentación, se advierte, de una parte, que no acreditó la licencia de secuestre en favor de ACILERA SAS, y de otra parte, que el término que se acredita con la Resolución que se aporta corresponde al período del 1º de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023, el cual, en todo caso, no se acredita conforme con los requisitos exigidos en la convocatoria respecto de ACILERA SAS, sino respecto de terceros, sin dejar de reiterar en que respecto de la experiencia no se acreditó la totalidad del tiempo de experiencia exigido, lo que contraviene lo previsto en el



artículo 7º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, puesto que la experiencia ha de ser acreditada respecto “del aspirante”.

Así las cosas, se encuentra que el recurrente no acreditó la experiencia por la totalidad del tiempo exigido, lo que contraviene lo previsto en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, puesto que la experiencia ha de ser acreditada respecto “del aspirante”, se reitera.

Por ende, no se repondrá la resolución impugnada, por las razones expuestas. No obstante, se concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del H. Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo, al haber sido interpuesto dentro del término oportuno y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la actuación administrativa adelantada mediante Resoluciones No. DESAJBUR23-4421 y DESAJBUR23-4422 de fecha 8 de marzo de 2023, por medio de las cuales se resolvieron los recursos interpuestos contra la Resolución No. DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023, y se conformó la **Lista de Auxiliares de la Justicia** para los cargos de **Secuestre Categoría 1 y Categoría 2** para la vigencia 2023-2025, en orden a emitir un pronunciamiento sobre los recursos interpuestos por ACILERA SAS contra la Resolución No. DESAJBUR23-41, en los términos expuestos en la parte motiva del presente acto, el cual se entiende incorporado en dicha actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER** la Resolución No. DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023, en lo que corresponde a las razones expuestas por la interesada ACILERA SAS en el recurso de reposición interpuesto contra dicho acto administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por ACILERA SAS, identificada con NIT 901230342-9, contra la Resolución No. DESAJBUR23-41 del 13 de enero de 2023, ante la Unidad Nacional de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia del H. Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo, al haber sido interpuesto dentro del término oportuno y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
Director Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga - Santander

---

Proyectó: RRA/OJ - NRUR/AL  
Revisó: RRA/OJ - NRUR/AL  
Aprobó: JEVC/DIR